DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
1. INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	**21 DE OCTUBRE DE 2026**
1.2. PILAR DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA: SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA
1.2.1 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
1.2.2 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
1.2.3 PROYECTO	FORTALECER LOS PROCESOS INSTITUCIONALES, MISIONALES, DE GESTIÓN, PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
1.2.4 CÓDIGO DEL PROYECTO	2024853000033
1.2.8 POBLACIÓN BENEFICIARIA	**4.156 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA -CASANARE, SEGÚN BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, PARA EL AÑO 2025**
1.2.9 NO DE EMPLEOS GENERADOS	DIRECTOS__1___ INDIRECTOS_____

NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Artículo 2° de la Constitución Política dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

El Artículo 209 ibídem, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

El artículo 315 de la carta política son atribuciones del alcalde municipal conforme al numeral 3 el cual determina dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Esta preceptiva superiora se desarrolla plenamente en la normativa que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *"los servidores públicos deberán tener presente que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades persiguen el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la protección efectiva de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en su consecución. Por su parte, los particulares deberán considerar que, al contratar y ejecutar obligaciones con las entidades estatales, contribuyen al logro de dichos fines y cumplen una función social que conlleva responsabilidades."*

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"las actuaciones de quienes participan en la contratación estatal deberán desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y en armonía con los postulados que orientan la función administrativa. De igual forma, en dichas actuaciones serán aplicables las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación contractual, los principios generales del derecho y, en particular, los propios del derecho administrativo."*

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad."*

La contratación pública se encuentra sustentada en principios constitucionales y en principios legales desarrollados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Este conjunto normativo tiene como finalidad establecer las reglas, trámites, procesos y procedimientos que deben aplicar las entidades públicas para garantizar la adecuada contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En tal sentido, la Ley 1150 de 2007, numeral 5° de su artículo 2°, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, indica:

"De las modalidades de selección. *(...)*

5) Contratación mínima cuantía. *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)"

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, encargado de evaluar las ofertas y manifestaciones de interés en los procesos de contratación adelantados mediante licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. El comité deberá desarrollar su labor de manera objetiva, ateniéndose estrictamente a las reglas previstas en los pliegos de condiciones. (...) En los procesos de mínima cuantía, la verificación y evaluación de las ofertas estará a cargo de la persona designada por el ordenador del gasto, sin que sea necesaria la conformación de un comité plural."*

De conformidad con lo anterior, el Decreto Municipal No. 049 del 26 de junio de 2019, actualizado mediante el Decreto No. 131 de 2022, establece que la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de Sabanalarga – Casanare tiene, entre sus funciones esenciales: *"(...) Contratación 1. Establecer y dirigir la implementación de procedimientos para la adquisición y la contratación de bienes, servicios y obras en el municipio y para la supervisión e interventorías. [...] 3. Coordinar trámites precontractuales y contractuales relativos a la verificación de los procedimientos y requisitos de los procesos de contratación de la Entidad, en cumplimiento de la normatividad aplicable. 4. Administrar los sistemas de información de los procesos de adquisición y contratación, de acuerdo a las directrices gubernamentales (...)"*

La administración municipal para la vigencia 2026, ha adelantado sesenta (60) procesos de selección en las modalidades de: mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, y concurso de méritos; igualmente, se encuentra en revisión del comité evaluador los estudios previos y documentos precontractuales de treinta (30) procesos aproximadamente, lo que refleja un volumen significativo de procesos contractuales.

Dicho esto, y con el propósito de alcanzar de manera eficiente los objetivos institucionales, la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO debe adelantar las gestiones contractuales necesarias para atender las necesidades de la comunidad. No obstante, estas actividades generan una carga laboral significativa para los profesionales que integran el comité evaluador, quienes deben liderar los diversos procesos y procedimientos asociados a la contratación estatal, desde la etapa precontractual hasta la contractual. En consecuencia, se hace necesario que la Entidad adopte medidas orientadas a fortalecer y apoyar el talento humano existente, mediante la incorporación de personal profesional que permita atender de manera adecuada las exigencias que demanda la gestión contractual.

Que, para el adecuado ejercicio de estas funciones, se requiere del apoyo en la revisión del componente técnico de los procesos de selección adelantados por la Entidad, en especial aquellos tramitados bajo la modalidad de mínima cuantía. La intervención de un profesional en administración de empresas y/o un abogado especializado, con experiencia en la conducción de procesos contractuales acordes con las necesidades de las distintas dependencias de la administración municipal, resulta indispensable para prevenir posibles irregularidades, revocatorias de actos administrativos, declaratorias de desierto y dificultades en la ejecución contractual. De esta manera, se garantiza la observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, al contar con un profesional idóneo que contribuya al fortalecimiento de la gestión contractual y a la correcta ejecución del Plan de Adquisiciones.

Según lo anterior, se ve la necesidad de contratar un profesional especializado para el desarrollo del siguiente objeto contractual: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL EN LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA QUE ADELANTE LA ENTIDAD, COMO APOYO DEL COMITÉ EVALUADOR, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE"**, como quiera que, dentro de la planta de personal de la Administración, no existe personal suficiente, idóneo y con la experiencia requerida para desarrollar las actividades.

Ahora bien, la Administración Municipal de Sabanalarga (Casanare), como entidad pública del orden territorial, sujeto de derechos y obligaciones y en ejercicio de su función administrativa, le asiste la responsabilidad de dar cumplimiento al desarrollo de los procesos misionales y de apoyo, así como dar cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 31 de mayo 2024, línea estratégica: "SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA", que cuenta con el proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA, CASANARE, con código BPIN 2024851250035", del Sector: GOBIERNO TERRITORIAL, donde se encuentra el programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, actividad: Realizar asistencia técnica mediante apoyo especializado, profesional, tecnólogo, técnico y asistencial para fortalecer los procesos Institucionales, misionales, de gestión, planeación y participación de la Administración Municipal.

La Administración Municipal de Sabanalarga - Casanare, para la ejecución de sus competencias institucionales debe adelantar actuaciones de índole precontractual y contractual, con la finalidad de dar alcance de los fines a su cargo y con esto la satisfacción de las necesidades; que conforme lo anterior y tratándose que la contratación estatal es la herramienta mediante la cual seleccionan los ejecutores de contratos tendientes a la satisfacción de las necesidades antes citadas, es entonces, necesario adelantar procesos que conduzcan a través de las modalidades que corresponda, al logro de las metas e indicadores programados.

En cumplimiento de lo anterior y en aras de garantizar los principios de libre concurrencia y promoción de la competencia, por regla general se deben adelantar las contrataciones de la entidad a través de convocatoria pública; ello como una expresión del principio de transparencia, a fin de incrementar la optimización de recursos, el control de la actividad contractual y administrativa, facilitando la participación de los diferentes actores contractuales, al respecto el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 - De las modalidades de selección- establece: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...) *(...)La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)*

En conclusión, la necesidad de estos servicios profesionales especializados es fundamental para el municipio de Sabanalarga, Casanare. No solo garantiza el cumplimiento de la normativa vigente y la prevención de riesgos, sino que también promueve una gestión pública más eficiente, transparente y orientada a la consecución efectiva de los objetivos institucionales en beneficio de la comunidad.

Finalmente, esta necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación. El contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá

entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

3.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

El presente proceso de contratación se considera conveniente como que se elabora de acuerdo con el Régimen Jurídico vigente para la contratación estatal, dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales, así como los decretos reglamentación en materia de contratación.

Que el presente estudio previo se considera conveniente porque no se cuenta con la suficiencia de personal para atender la necesidad planteada; así como tampoco con la idoneidad que se requiere para el desarrollo de las obligaciones específicas del contratista y/o actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

Finalmente, se considera conveniente el proceso contractual porque con el mismo se estaría dando cumplimiento a las metas propuestas en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 31 de mayo 2024, línea estratégica 4. "SABANALARGA SOLIDARIA, EMPRENDEDORA, INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA"; proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA, CASANARE; código BPIN 2024851250033"; Sector: GOBIERNO TERRITORIAL; programa: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, actividad: realizar asistencia técnica mediante apoyo especializado profesional tecnólogo técnico y asistencial para fortalecer los procesos institucionales.

3.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

Que la Administración municipal, "SABANALARGA SOLIDARIA Y EMPRENDEDORA 2024-2027", considera oportuno adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra identificada y justificada; asimismo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Finalmente, para la contratación de los servicios descritos en el presente estudio previo, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para la **VIGENCIA 2026.**

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

3.1. OBJETO: El objeto a contratar será **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL EN LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA QUE ADELANTE LA ENTIDAD, COMO APOYO DEL COMITÉ EVALUADOR, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE"**

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO (B/S)	NOMBRE PRODUCTO

80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS	**SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS**

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir las actas que fueren necesarias para el desarrollo del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la oferta presentada.
3. El contratista deberá pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
4. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
5. El contratista deberá mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada y consultada en desarrollo del presente contrato, así como los productos derivados del mismo.
6. Realizar los correspondientes informes de acuerdo a las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (ACTIVIDADES)

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

1. Brindar apoyo profesional al comité evaluador en la revisión y evaluación desde el componente técnico a los procesos de selección de mínima cuantía que adelante la entidad estatal.

2. Apoyar en la revisión de la pertinencia de los objetos y actividades en cuanto al cumplimiento de metas del plan de desarrollo municipal.

3. Apoyar en la revisión de especificaciones técnicas y programación de actividades de los procesos de selección que adelante la entidad.

4. Evaluar las ofertas presentadas en los procesos de selección adelantados mediante la modalidad de mínima, estructurando los informes preliminar y definitivo.

5. Las demás que se requieran para el logro del objeto contractual.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de **UN (01) MES Y VEINITNUEVE (29) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del **ACTA DE INICIO.**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del Artículo 2. **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. De la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

4.2 FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN:

LEY 80 DE 1993
III. DEL CONTRATO ESTATAL

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

- **3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LEY 1150 DE 2007

TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA:

artículo 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

 H) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

DECRETO 1082 DE 2015

- **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

El contrato se suscribirá con la persona natural que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia establecidos en la presente necesidad.

De otra parte, y conforme a lo contenido en el **Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, no es necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando el contrato a celebrarse corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

En concordancia con las normas enunciadas anteriormente, y en aras de garantizar los principios constitucionales como la eficacia y eficiencia y en especial los principios reguladores de la administración pública contemplados en el artículo 6 de la Ley 498 de 1998, lo cual se traduce en el cumplimiento a cabalidad de los fines del Estado contemplados en el artículo 2 de la Carta Política, y tratándose de que el Municipio de Sabanalarga no cuenta en la planta de personal, con profesionales o personal de apoyo idóneos para el desarrollo del objeto y las actividades que se contemplan en el presente proceso de selección, la Entidad territorial se acoge a las recomendaciones dadas por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular No. 005 del 7 de abril de 2015, en especial lo contenido en el numeral 6 de la norma citada.

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. **VALOR:** Para determinar el valor del PRESUPUESTO OFICIAL, de acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista y a la tabla de honorarios establecida por el municipio para este tipo de contrato mediante ***Decreto No 003 de fecha 09 de Enero de 2026* "*POR EL CUAL SE FIJA LA TABLA DE HONORARIOS DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE PARA LA VIGENCIA 2026***", se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	PLAZO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL EN LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA QUE ADELANTE LA ENTIDAD, COMO APOYO DEL COMITÉ EVALUADOR, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE**	UN (01) MES	$5.720.000,00	$5.720.000,00
		VEINTINUEVE (29) DIAS	$190.666.67	$5.529.333,43
VALOR TOTAL				$11.249.333,43

5.2. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (01)** pago inicial por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($5.720.000,00)** y **UN (01)** pago final por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($5.529.333.43),** previa presentación del informe de actividades a cargo del contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, informe de cumplimiento por parte del supervisor, soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago y la suscripción del acta parcial o acta final según corresponda.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario municipal, para el recaudo de las estampillas, el municipio debitara los valores causados de manera proporcional en los pagos que se tramiten, garantizándose que, en el pago final se alcance el recaudo de la totalidad de los valores causados por concepto de estampillas del contrato.

5.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al **PRESUPUESTO VIGENCIA 2026.**

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
001354	2.3.4.45.99.001.33.02.02.08.35	Realizar asistencia técnica mediante apoyo especializado, profesional, tecnólogo, técnico y asistencial para fortalecer los procesos Institucionales, misionales, de gestión, planeación y participación de la Administración Municipal-SG	ICL7	$2.867.412,00
001355	2.3.4.45.99.001.33.02.02.08.36	Realizar asistencia técnica mediante apoyo	ICL7	$8.381.921,43

		especializado, profesional, tecnólogo, técnico y asistencial para fortalecer los procesos Institucionales, misionales, de gestión, planeación y participación de la Administración Municipal-SG		

PRESUPUESTO OFICIAL: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($11.249.333,43).

6. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 del **DECRETO 1082 DE 2015** y en virtud de lo establecido en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021)** Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE SUPERVISIÓN, la cual será ejercida por la **SECRETARIA (O) GENERAL Y DE GOBIERNO**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

8. REQUISITOS HABILITANTES, PERFIL EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015**, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de **CONTRATACIÓN DIRECTA** a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una PERSONA NATURAL O JURÍDICA que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

8.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. -

SE VERIFICARÁ LA EXISTENCIA O CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Fotocopia de la cédula.
3. Hoja de Vida en el Formato Único adoptado por el DAFP en la plataforma SIGEP.
4. Formato publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés.

5. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República – CGR.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación –PGN.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional.
9. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
11. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
12. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.
13. Libreta militar cuando aplique.
14. Certificado médico ocupacional vigente a tres (3) años.

8.2 DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. -

FORMACIÓN ACADÉMICA	SOPORTE DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Título profesional universitario en ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y/O DERECHO	Fotocopia del título, acta de grado, tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, título de postgrado, acta de grado	Siete (7) años de experiencia profesional, de los cuales mínimo cuatro (4) deben corresponder a experiencia relacionada con el objeto

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo contemplado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5.** del **DECRETO 1082 DE 2015**, frente a la **NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el Contratista a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, **SI APLICA O NO**, deberá constituir a favor del Municipio de Sabanalarga las siguientes pólizas, cuando aplique:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
CUMPLIMIENTO		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

PAGO ANTICIPADO		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
CALIDAD DEL SERVICIO		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
OTRAS.		X		

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN

	OTRO	**NA**	

15. ANEXOS

1. Solicitud y certificación del PAA
2. Solicitud y certificación de Insuficiencia y/o inexistencia de Personal
3. Certificación de viabilidad de la inversión
4. Análisis del Sector
5. Anexo 1. Matriz de Riesgo

16. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	**ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO**
Nombre: **MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURAN** Cédula: 1.010.189.838 de Bogotá D.C. Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno. Firma: Alejandra Higuera D	Nombre: **MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURAN** Cédula: 1.010.189.838 de Bogotá D.C. Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno. Firma: Alejandra Higuera D
ELABORÓ COMPONENTE JURIDICO	**Vo.Bo. SECRETARIO DE DESPACHO**
Nombre: **MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURAN** Cédula: 1.010.189.838 de Bogotá D.C. Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno. Firma: Alejandra Higuera D	Nombre: **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR** Cédula: 1.007.703.624 de Sabanalarga (Casanare) Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: Juliana Arenas
REVISOR JURÍDICO	**REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE JURIDICO**
Nombre: **MARCY ALEJANDRA HIGUERA DURAN** Cédula: 1.010.189.838 de Bogotá D.C. Cargo: Profesional contratado Secretaría General y de Gobierno. Firma: Alejandra Higuera D	Nombre: **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR** Cédula: 1.007.703.624 de Sabanalarga (Casanare) Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Firma: Juliana Arenas

Objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL EN LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO DE PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA QUE ADELANTE LA ENTIDAD, COMO APOYO DEL COMITÉ EVALUADOR, PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANALARGA CASANARE"**